



ARTÍCULO 6. Modifícase el artículo 12 del Decreto 4400 de 2004, el cual queda así:

“Artículo 12. Exención del beneficio neto o excedente fiscal para el sector cooperativo y asociaciones mutuales. Para las entidades del sector cooperativo y asociaciones mutuales el beneficio neto o excedente fiscal estará exento del impuesto sobre la renta y complementarios cuando cumpla con las siguientes condiciones:

- Que el beneficio neto o excedente contable se destine exclusivamente según lo establecido en la Ley 79 de 1988, para el caso de las cooperativas y en el Decreto 1480 de 1989, para las asociaciones mutuales, y
- Que de conformidad con el numeral 4° del artículo 19 del Estatuto Tributario, al menos el veinte por ciento (20%) del beneficio neto o excedente contable, se destine de manera autónoma por las propias cooperativas a financiar cupos y programas de educación formal en instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes. Estos recursos serán apropiados de los Fondos de Educación y Solidaridad de que trata el artículo 54 de la Ley 79 de 1988 y del Fondo Social Mutuo de que trata el artículo 20 del Decreto 1480 de 1989.

La destinación del excedente contable, en todo o en parte, en forma diferente a lo aquí establecido, hará gravable la totalidad del beneficio neto o excedente fiscal determinado, sin que sea posible afectarlo con egreso ni con descuento alguno.”

Pasos:

1. Un cálculo del 20% sobre todo el excedente antes de efectuarse la distribución de porcentajes de que trata el artículo 54 de la ley 79.

Ejemplo: Excedentes del período gravable \$200.000.0000 (doscientos millones de pesos), X20% igual a \$40.000.000 cuarenta millones.

2. La destinación de ley (financiar cupos y programas...) sobre esos **\$40.000.000.**

3. Definir de dónde se van a sacar esos cuarenta millones:

Ahora sí, aplicamos los porcentajes del artículo 54, a saber: 20% crear y mantener reserva de aportes, 20% fondo de educación y 10% fondo de solidaridad. Esos porcentajes son mínimos así que pueden variar haciendo las combinaciones posibles, es decir hasta aumentar al 100% la suma de los tres.

Esos cuarenta millones salen del 30% que como mínimo suman los fondos de solidaridad y educación, máximo: 80%. O sea que para este caso la suma de los porcentajes de los Fondos está entre 60 millones y 160 millones.

Después de deducir esos cuarenta millones Ud. contará con entre 20 a 120 millones en esos dos fondos.

Cualquier aclaración al respecto podemos hacerla. Gracias por su atención.